



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO  
CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer y comunicar a los integrantes de la administración pública del Municipio de NANCHITAL los principios y valores en los que deberán basar su actuación y apegarse en forma estricta en el correcto desempeño de su cargo, actividades, responsabilidades y funciones como servidor público, al actuar a nombre del municipio y así garantizar a la sociedad el correcto desempeño de la función pública, con el fin de fortalecer la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

**Artículo 2. Alcance.**

El Código de Ética es de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Nanchital. La Dirección de Recursos Humanos, en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran el presente Código.

**Artículo 3. Términos y Definiciones.**

Para efectos del presente Código de Ética, además de los términos definidos en disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se entenderá por:

**Código:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de NANCHITAL.

**Conducta:** Forma en que actúan y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la función pública.

**Comité:** El Comité de Ética del Municipio de NANCHITAL.

**Conflicto de Interés:** Incompatibilidad entre las obligaciones y los intereses particulares o privados del servidor público, en virtud de una indebida influencia de un interés económico o personal de cualquier tipo, que lo lleva a actuar en beneficio propio o de un tercero.

**Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la administración pública de NANCHITAL.

**Función Pública:** Actividad propia del empleo, cargo o comisión del servidor público en las dependencias y organismos del Municipio de NANCHITAL, en el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento.

**Principio:** Norma general y fundamental reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la propia del Estado de Veracruz y las leyes reglamentarias que regulan la conducta del servicio público.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

**Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal, remunerados dentro de la administración pública del Municipio de NANCHITAL.

**Valor:** Cualidad positiva que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
ÉTICA**

**Artículo 4. Principios rectores del servicio público.**

Los principios que todo servidor público deberá observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en este ente público, son entre otros los siguientes:

**Eficiencia:** Los servidores públicos procurarán el más alto desempeño en la función pública, efectuando las actividades que le son propias con exactitud, precisión, calidad y efectividad en cuanto a costo, tiempo y empleo de recursos materiales y humanos. Asimismo, ejercerán su empleo, cargo o comisión procurando en todo momento desarrollar funciones que les permitan el logro de resultados y el cumplimiento de las metas institucionales.

**Eficacia:** Es el logro de los objetivos legales e institucionales del Ayuntamiento de NANCHITAL, en tiempo y forma.

**Imparcialidad:** Los servidores públicos en el ejercicio de la función pública y sin contravenir las leyes y reglamentos aplicables, darán a todo ciudadano un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias de cualquier tipo a cualquier persona u organización en forma directa o mediante terceros vinculados con el servicio público.

**Lealtad:** Durante el ejercicio de su encargo, los servidores públicos responderán a la confianza que le otorga la administración municipal debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.

**Legalidad:** Los servidores públicos, únicamente ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las normas jurídicas, por lo que someten su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión.

**Honradez:** Los servidores públicos se conducirán en todo momento con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí mismo o para terceros. También se abstendrán de aceptar o buscar prestaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas que puedan poner en duda su integridad o disposición para los deberes propios del cargo.





**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

**Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones jurídicas inherentes a su cargo, así como los principios y valores previstos en el presente Código.

**Dignidad y Decoro:** El servidor público debe observar una conducta seria y responsable que preserve el respeto por su propio valor y el de los demás, sin permitir ningún tipo de humillación o degradación hacia su persona, compañeros o ciudadanos.

**Transparencia, Confidencialidad y Protección:** El servidor público debe velar porque se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público y la protección de datos personales, establecidos tanto en las leyes de transparencia y acceso a la información, como en las leyes de protección de datos personales en posesión de entes públicos, impidiendo o evitando de esta forma su mal uso, sustracción, alteración, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos. Asimismo, no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, la información de la que tenga conocimiento o acceso, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

**Igualdad de Género:** Los servidores públicos garantizan que tanto mujeres como hombres puedan acceder en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades de manera enunciativa más no limitativa, a bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales y empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Igualdad y no Discriminación:** Los servidores públicos ejercen sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo susceptible de generar, exaltar o promover la discriminación.

**Artículo 5. Valores definidos.**

Los valores que todo servidor público deberá observar de forma enunciativa, más no limitativa, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los que se enuncian a continuación:



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

**Cooperación:** Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, de tal forma que demuestran una plena vocación al servicio público y al cumplimiento de los fines debidamente establecidos por el Ayuntamiento.

**Cuidado del Medio Ambiente:** Los servidores públicos conducen el desempeño de su empleo, cargo o comisión con respeto al medio ambiente y sustentabilidad, asumiendo una cultura para su cuidado, defensa y conservación.

**Inclusión:** El servidor público genera un ambiente que permite el desarrollo, protección y ejercicio pleno de los derechos humanos, brindando especial atención a las personas que por su situación económica, racial, cultural, de edad, género, discapacidad o de cualquier otra naturaleza se encuentran en desventaja.

**Integridad:** Los servidores públicos ejercen su empleo, cargo o comisión de forma institucional y congruente, generando certeza en su actuar ante todas las personas con las que se vincule.

**Interés Público:** El servidor público ejerce sus funciones anteponiendo los intereses colectivos del municipio sobre los particulares, buscando en todo momento la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de las necesidades sociales.

**Objetividad:** El servidor público desempeña su empleo, cargo o comisión de forma neutral, imparcial e impersonal, siempre actuando en el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

**Profesionalismo:** El servidor público ejerce su empleo, cargo o comisión con la diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.

**Rendición de Cuentas:** Los servidores públicos, en virtud del ejercicio de su encargo, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, por lo que se sujetan a las evaluaciones y procedimientos de control y vigilancia que establecen los sistemas nacionales de fiscalización y anticorrupción, así como al régimen de responsabilidades y sanciones de las leyes aplicables.

**Respeto:** En el ejercicio de sus funciones, el servidor público se conduce con un trato digno y cordial ante terceros y ante sus compañeros, superiores, iguales o subordinados, de tal manera que conduce al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

**Respeto a Derechos Humanos:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, respetan, garantizan, promueven y protegen los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

**Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas y creencias de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia a las diferencias, superior al ciudadano común.

**CAPÍTULO TERCERO  
REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 6.** El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que son claves del presente Código de Ética, y que todos los servidores públicos del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, deberán respetar y hacer valer en todo momento:

1. Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto en la Constitución y leyes que de ella emanan, aplicables a los servidores públicos sea cual sea su empleo, cargo o comisión.
2. Acatar las disposiciones internas emitidas por el Ayuntamiento.
3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios en la materia de su incumbencia y para lo cual fue contratado.
4. Impulsar sus conocimientos y los de sus compañeros en el área de su desempeño, buscando en todo momento una mejora constante, a fin de brindar un mejor servicio.
5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.
6. Realizar su mejor empeño, procurando en todo momento alcanzar los logros propuestos en el cumplimiento de las metas institucionales.
7. En lo no previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, actuar con debida diligencia y prudencia, dándole en forma sustentable, siempre prioridad al interés colectivo.
8. Conducirse y fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos.
9. En caso de duda de cómo actuar en una situación específica, deberá conducirse según lo instruya el superior jerárquico.
10. Denunciar ante el Comité de Ética y Conducta, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o contravención a cualquier normatividad vigente.
11. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
12. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, obsequios, dádivas en cualquier forma en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

13. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando los abusos, el derroche o desaprovechamiento y destinarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

**CAPÍTULO CUARTO  
MECANISMO DE CAPACITACIÓN Y  
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**Artículo 7.** El Municipio estará a cargo de la difusión del presente Código de Ética y de las políticas de integridad, en los que se promueva el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción. Utilizando todos los medios electrónicos a su alcance para difundir dicho Código de Ética a sus servidores públicos y a los habitantes de dicho Municipio.

**Artículo 8.** El Municipio por conducto de la Contraloría Interna Municipal, dará a conocer a través de conferencias y pláticas el contenido del Código de Ética con la finalidad de que sus servidores públicos le den cabal cumplimiento.

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL COMITÉ DE ÉTICA.**

**Artículo 9.** El Comité de Ética es un grupo de trabajo en el que la administración pública municipal deposita la confianza para vigilar y coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código por parte de los servidores públicos del municipio. Asimismo, el Comité tendrá potestad total en la resolución de cuantos conflictos o situaciones de incertidumbre relacionadas con la ética y con la conducta se produzcan al interior del Gobierno Municipal, y servirá de guía para solventar las dudas que surjan al respecto.

La integración y atribuciones de dicho Comité se regularán bajo sus propios lineamientos que para tal efecto se determinen.

**CAPÍTULO SEXTO  
SANCIONES**

**Artículo 10.** El incumplimiento del CODIGO DE ÉTICA por los funcionarios y/o servidores públicos, podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal. Los funcionarios y/o servidores públicos, no podrán independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el citado código. A su vez, ninguno de los funcionarios y/o servidores públicos deberá cumplir solicitudes, requerimientos y órdenes contrarias al CODIGO DE ÉTICA, ni podrán ampararse en aquellas como justificación de comportamientos ilegales. En el supuesto de que un funcionario y/o servidor público tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o





**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

contrarias al mismo, estará obligada a denunciar el incumplimiento por cualquiera de los siguientes cauces:

- a) A través de denuncia escrita dirigida a la máxima autoridad municipal y/o contraloría municipal, que deberán trasladarla al COMITÉ DE ÉTICA, para su análisis y procedencia.
- b) A través de los buzones expofesos instalados en los bajos del palacio municipal, el escrito de denuncia deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - ◇ Identidad del denunciante o documento equivalente
  - ◇ Descripción de la identidad del denunciado
  - ◇ Hechos y motivos de la denuncia, concretando en lo posible, la vulneración del CODIGO DE ETICA
  - ◇ Lugar, fecha y firma

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados. El comité de ética podrá recabar con carácter previo a la decisión de tramitar o archivar la denuncia, la información precisa para su valoración previa. En el supuesto de que la denuncia fuera ajena a vulneraciones del CODIGO DE ETICA, deberá remitirla al Órgano de Control Interno Municipal por razón de los hechos comunicados, tomando declaración al denunciante. En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del CODIGO DE ETICA, se instruirá un expediente de carácter confidencial, en el que podrá requerirse la colaboración precisa de todas las personas afectadas, estando estas obligadas a prestarla dentro de los términos de la normativa aplicable. El resultado del expediente tramitado será comunicado a los interesados y en su caso, si se apreciara alguna desviación y/o infracción laboral, se procederá conforme a la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, sin menoscabo lo conducente ante las autoridades judiciales o administrativas, y/o en su caso a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
MECANISMO DE CAPACITACIÓN Y  
DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**Artículo 11.** El Municipio estará a cargo de la difusión del presente Código de Ética y de las políticas de integridad, en los que se promueva el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción. Utilizando todos los medios electrónicos a su alcance para difundir dicho Código de Ética a sus servidores públicos y a los habitantes de dicho Municipio.

**Artículo 12.** El Municipio por conducto de la Contraloría Interna Municipal, dará a conocer a través de conferencias y pláticas el contenido del Código de Ética con la finalidad de que sus servidores públicos le den cabal cumplimiento.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS  
DEL RÍO, VERACRUZ.**

**ARTÍCULOS  
TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese la presente disposición en el Órgano de Difusión Municipal de Nanchital, Veracruz.

**Segundo.** La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano de Difusión Municipal de Nanchital, Veracruz.

**Tercero.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Veracruz, y otro al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para los efectos requeridos por la Administración Pública Municipal del Estado de Veracruz.

**Cuarto.** La Presidente Municipal deberá publicar en Órgano de Difusión Municipal de Nanchital, Veracruz el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Comité de Ética y Conducta del Municipio de Nanchital, en donde se establecerá la integración y atribuciones del mismo, así como el procedimiento para resolver las controversias y conflictos que surjan por incumplimiento del presente Código.

EL PRESENTE CÓDIGO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**DRA. ZOILA BALDERAS GUZMAN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DR. ENRIQUE FERMIN AVALOS CHAO  
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. MA. DE JESUS ALEMAN PAVON  
REGIDORA PRIMERA**

**LIC. FRANCISCO FELIPE BALDERAS PEREZ  
REGIDOR SEGUNDO**

**C. ANGELINA PANG ANICETO  
REGIDORA TERCERA**